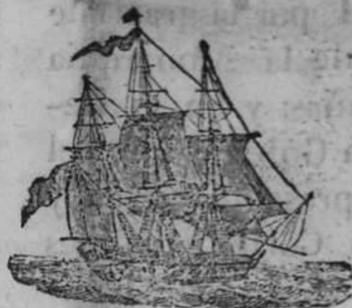


# El Cantabro

## Boletín de Santander.

### MAREAS.

| Días                     | Pleamar por mañana. |          |
|--------------------------|---------------------|----------|
|                          | Horas.              | Minutos. |
| Domingo 27 de Noviem.    | 5                   | 48       |
| Lunes 28 idem.           | 6                   | 36       |
| Martes 29. , , , , ; , , | 7                   | 24       |



| Horas. | Pleamar por tarde. |  |
|--------|--------------------|--|
|        | Minutos.           |  |
| 6      | 12                 |  |
| 7      | "                  |  |
| 7      | 48                 |  |

### Artículo de Oficio.

#### Secretaria de Acuerdo de la Real Audiencia de Burgos

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y justicia se ha comunicado en 20 de Octubre último á este superior Tribunal por conducto de S. S. Y. el Sr. Regente Presidente de él, el Real Decreto siguiente.

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda dice al de Gracia y Justicia lo que sigue. = Excmo. Sr. = Habiendo dado cuenta á S. M. de una esposicion del Director general de Rentas Estancadas y Resguardos manifestando los perjuicios que se estan irrogando á la del papel sellado por no cumplirse el art. 62 del Real Decreto de 16 de Febrero de 1824, que prescribe el modo y forma en que debe usarse de el sello 4.º mayor ha tenido á bien resolver S. M. que lo manifieste á V. E. á fin de que por ese Ministerio se encargue estrechamente á todas las Autoridades y dependencias de su inmediato cargo cuiden de la exacta observancia del referido articulo sin admitir ni dar curso á los memoriales ó instancias que se presenten y no se hallen estendidas en el papel del sello que el mismo articulo previene. De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1836. = Juan Alvarez de Mendizabal. = Y de la propia Real orden comunicada por dicho Sr. Secretario del Despacho de Gracia y justicia lo traslado á V. S. Y. para su inteligencia y fines correspondientes á su cum-

plimiento.

Publicada en el Tribunal pleno por disposicion de S. S. Y. el Real Decreto inserto se acordó por S. E. guardar cumplir y circular en la forma ordinaria. Y para que tenga efecto en virtud de lo determinado por S. E. firmo la presente en Burgos á 7 de Noviembre de 1836 = Benigno Fernandez de Castro

Lo que se publica en el presente Boletín para general inteligencia. Santander 22 de Noviembre de 1836. Manuel de Larrain.

#### Gobierno politico de la Provincia de Santander Circular n. 68.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha comunicado con fecha 12 del corriente la Real orden que copio. = El Sr. Secretario del Despacho de Estado dice al de la Gobernacion de la Peninsula en 10 del actual lo que sigue. = El consul de S. M. en Trieste en despacho de 19 de Octubre último me dice lo siguiente. = Me es muy satisfactorio poner en noticia de V. E. que la triste enfermedad del colera-morbo despues de haber ejercido sus estragos llevándose poco menos de dos mil victimas en esta Ciudad y territorio, há desaparecido totalmente no tan solo en este pais pero tambien de las Provincias confinantes y Reyno Lombardo-veneciano: por cuyo motivo al presentarse algun buque que quiera habilitarse para seguir viage á los puertos de los dominios de S. M. lo escoltaré con la de vida patente de sanidad limpia. = De Real orden comunicada por el espresado Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion lo trasla-

do á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos. Lo que se publica en el presente Boletín para conocimiento de los habitantes de la Provincia. Santander 22 de Noviembre de 1836.

*Manuel de Larran.*

*Comandancia General de la Provincia de Santander*

Capitania General de Castilla la Vieja = El Excmo Sr. Secretario interino del Despacho de la Guerra con fecha 4 del actual me dice lo que sigue, — Excmo Señor = S. M. la Reyna Gobernadora se há servido dirijirme el Decreto siguiente. = Doña Isabel II por la gracia de Dios, y por la constitucion de la Monarquia Española, Reyna de las Españas; y en su Real nombre la Reyna Regenta Gobernadora del Reyno, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed. Que las Córtes generales han decretado lo siguiente. = Las Córtes habiendo examinado la propuesta de S. M. la Reyna Gobernadora en que se pide la autorizacion de las mismas para emplear la Milicia Nacional movilizada fuera de las Provincias á que pertenece en el caso de ser así conveniente al mejor servicio de la Nacion han aprobado: Que se otorgue, como otorgan dicha autorizacion conforme á lo dispuesto en el artículo 365 de la Constitucion, confiando en que el Gobierno usará de esta facultad con la discrecion que exige el bien general, el particular de las Provincias, y el interes de los movilizados. Palacio de las cortes 3 de noviembre de 1836 Por tanto mandamos á todos los tribunales, Justicias Gefes, Gobernadores, y demas autoridades, así Civiles como militares y Eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente Decreto en todas sus partes: Tendreislo entendido para su cumplimiento y dispondreis se imprima, públque y circule. = Está rubricado de la Real mano. En el Palacio á 4 de Noviembre de 1836. = De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia cumplimiento y gobierno. = Lo transcribo á V. S. para su conocimiento é insercion en el boletín oficial de esa Provincia = Dios guarde a V. S. muchos años Valladolid 18 de noviembre de 1836 = El General 2.º Cabo. = Alejandro Gonzalez Villalobos. = Sr. Comandante general de Santander.

Insertese en el Boletín oficial de la Provincia como se previene. = El Comandante General 2.º Cesar Tournelle.

Capitania General de Castilla la Vieja. = El Excmo. Sr. Secretario de estado y del Despacho interino de la Guerra, con fecha 3 del ac-

tual me dice lo que sigue = Excmo. Sr. = El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, con fecha de 28 del mes de Octubre último me dice lo siguiente, = Con esta fecha digo al Director General de Rentas esatancadas y Resguardos lo que sigue = He dado cuenta á la Reina Gobernadora de lo espuesto por esa Direccion en papel de 16 de Setiembre último, sobre una esposicion remitida á este Ministerio por el de la Gobernacion de la Peninsula en que las autoridades y varias corporaciones de Barcelona solicitan medidas para evitar el contrabando, que se hace por varios puntos de las costas de lo interior del Reino, y por consecuencia sus funestos resultados en la falta de ocupacion en la clase jornalera, y que le empleaba en aquellas fábricas: Y S. M. considerando que, como V. E. dice en su citado escrito asunto, y han dictado, y se dictan continuamente providencias enérgicas para poner un dique á semejante mal, que aflige sobre manera su maternal corazon; que entre ellas lo es una la de que quedan suspensos de empleo y sueldo los gefes de carabineros, y los oficiales que manden el punto mas inmediato al de un considerable desembarco que se haya hecho impunemente; que por Real orden de 13 de Agosto último comunicada á todos los Ministerios, se encargue á todas las autoridades Civiles y Militares de cualquier clase que sean bajo su responsabilidad, la cooperacion á que se cumplan las leyes Fiscales; y por último que este Ministerio se ocupa con vivo interes en el definitivo arreglo de los resguardos de mar y tierra, á fin de que puedan llenar en cuanto lo permitan las circunstancias los importantes objetos de su instituto; al paso que S. M. aprueba la escitacion que V. E. ha hecho al Intendente de Cataluña, es su Real voluntad que se hagan iguales escitaciones á las demas, no solo para estimular su celo á perseguir inflexiblemente el fraude, sino á que tengan la mas pronta terminacion las causas contra los defraudadores conforme á las disposiciones vigentes, para que en la infalibilidad, y brevedad en el castigo ofrezcan saludables escarmientos que eviten la repeticion de un crimen que destruye el Estado por sus bases y ciega todas las fuentes de la riqueza pública. Tambien manda S. M. que por los Ministerios de la Guerra y de la Gobernacion de la Peninsula se haga conocer á los Capitanes generales, y á las Diputaciones Provinciales, y Juntas de armamento y defensa cuan indispensable es que ahora mas que nunca despleguen todo el celo, energia, y patriotismo de que tienen dadas y dan diariamente tantas pruebas para contribuir con viva, é incansable eficacia á que desaparezca el contrabando como el único medio de poder cubrir mejor las obligaciones inmensas que gravitan sobre el Erario, y de conseguir el alivio de los pueblos. = De Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y fines correspondientes. Lo que transcribo á V. S. para su mas esacto cumplimiento, y á fin de que lo haga insertar en el boletín oficial de esa Provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 18 de Noviembre de 1836. = El General 2.º Cabo. = Alejandro Gonzalez Villalobos. = Sr. Comandante General de Santander. = Insertese en el Boletín oficial. = El 2.º Comandante general Cesar Tournelle.

Intendencia de la Provincia de Santander

Consiguiente á lo anunciado en el Bolein de 18 del actual acerca de dar al p... una cuenta detallada de la inversion del producto de los 3100.000 rs. que han correspondido á esta Provincia en el anticipo de los 200 millones se ponen á continuacion copias de las cuentas presentadas en esta Intendencia por el Ministro de Hacienda Militar de esta plaza de la compra de raciones para el ejército verificada con acuerdo del corredor de número D. Fausto de la Cavada y del Contador de Provincia á quienes comisioné al efecto y es como sigue:

|      |  |           |   |                                   |
|------|--|-----------|---|-----------------------------------|
| 400  | arrobos de harina de segunda á 20 reales. . . . .  | 8000      | } | 8570                              |
|      | Por gastos de embarque, . . . . .  | 57        |   |                                   |
|      | Por 57 sacos vacios á 9 rs. . . . .  | 513       |   |                                   |
|      | Cuyas tres sumas han sido satisfechas á D. Juan Pombo segun su cuenta y recibo que acompaña número 1. . . . .        |           |   |                                   |
| 1631 | arrobos y 11 libras netas de arroz á 26 rs. . . . .  | 42.417-15 | } | 43,749-15.                        |
|      | 222 sacos vacios á 6 rs. . . . .   | 1332      |   |                                   |
|      | Cuyas dos sumas han sido satisfechas á los Sres. Mora y Portilla segun su cuenta y recibo número 2, . . . . .        |           |   |                                   |
| 120  | fanegas avichuela blanca á 51 y medio rs. . . . .  | 6180      | } | 6660                              |
|      | 96 sacos vacios á 5 rs. . . . .  | 480       |   |                                   |
|      | Cuyas dos sumas han sido satisfechas á D. Pedro Cagigas segun su cuenta y recibo número 3. . . . .                   |           |   |                                   |
| 77   | arrobos 8 libras 12 onzas de aceite á 52 rs. arroba. . . . .   | 4022-6    | } | 4026-6                            |
|      | Acarreo de embarque. . . . .   | 4         |   |                                   |
|      | Ambas sumas han sido satisfechas á los Señores Huidobro y Revilla segun su cuenta y recibo número 4. . . . .         |           |   |                                   |
| 166  | arrobos y cuarto de aceyte á 52 rs. . . . .  | 8437      | } | 8447                              |
|      | Conduccion á bordo. . . . .  | 10        |   |                                   |
|      | Ambas sumas han sido satisfechas á D. Miguel Catalá segun su cuenta y recibo número 5. . . . .                       |           |   |                                   |
| 510  | arrobos y 5 libras de aceyte á 52 rs. . . . .  | 26.531-2  | } | 26.573-2                          |
|      | Conduccion á bordo. . . . .  | 42        |   |                                   |
|      | Ambas sumas han sido satisfechas á D. Domingo Cenitagoya segun su cuenta y recibo número 6. . . . .                  |           |   |                                   |
| 418  | quintales y 19 libras de Bacalao á 146 rs. . . . .   | 61.105    | } | 61,201                            |
|      | Conduccion al muelle. . . . .  | 96        |   |                                   |
|      | Estas sumas han sido satisfechas á la Señora Viuda de Balbas segun su cuenta y recibo número 7. . . . .              |           |   |                                   |
| 2035 | arrobos y 21 libras de arroz á 26 rs. . . . .  | 52.931-28 | } | 53.045-11                         |
|      | Conduccion á bordo. . . . .  | 113-17    |   |                                   |
|      | Ambas sumas han sido satisfechas á los Sres. Aguirre, Barbachano hermanos segun su cuenta y recibo número 8. . . . . |           |   |                                   |
|      | Comision al corredor D. Fausto de la Cavada á 2 rs. por mil segun su cuenta y recibo número 9. . . . .               |           |   |                                   |
|      |  |           |   | 416                               |
|      |  |           |   | <hr/> Suma total. . . . . 212.688 |

8

Cuya suma total asciende á doscientos doce mil seiscientos ochenta y ocho reales Santander 1 de Noviembre de 1836.=Rafael Kith y Oconnell.

Otra cuenta presentada por el mismo Ministro de Hacienda Militar en igual modo y forma que la anterior y dice asi.

|         |   |        |   |        |
|---------|---|--------|---|--------|
| 1875    | arrobos castellanas de bacalao que hacen 418 quintales y 59 libras de á 112 libras quintal en 312 y medio tercios de á 6 arrobos á 146 rs. quintal. . . . . | 61.105 | } | 61,201 |
|         | Por la conduccion al muelle, . . . . .  | 64     |   |        |
|         | Por peones, . . . . .   | 32     |   |        |
|         | Cuyas tres partidas han sido satisfechas á la Señora Viuda de Balbas segun su cuenta y recibo que acompaña n. 1.º, . . . . .                                |        |   |        |
| 795 1/2 | arrobos de aceite de oliva en 19 1/2 pipas á 52 rs. vn. arroba  | 41.366 | } | 41.431 |
|         | Por el acarreo al muelle. . . . .   | 40     |   |        |
|         | Por un barril vacio. . . . .  | 25     |   |        |
|         | Cuyas tres partidas han sido satisfechas á D. Miguel Catalá segun su cuenta y recibo que acompaña número 2. . . . .   |        |   |        |
| 350     | arrobos de arina de 3.ª á 18 rs. arroba . . . . .   | 6300   | } | 19.433 |
| 539     | arrobos de idem de 2.ª á 22 rs. arroba . . . . .  | 11858  |   |        |
|         | Por 127 sacos á 9 rs. . . . .   | 1143   |   |        |
|         | Por acarreo y jornales. . . . .   | 122    |   |        |
|         | Por hilo. . . . .   | 10     |   |        |
|         | Cuyas partidas han sido satisfechas á D. Juan Pombo segun su cuenta y recibo que acompaña n.º 3. . . . .  |        |   |        |

122,065

